

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2025-003

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2025-002, sesión declarada permanente de 04 y 10 de febrero de 2025

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 118 de la LOES señala: *“(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”;*

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 146 de la LOES establece: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus*

profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...);

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: **“Objeto.-** Regular las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad en todos sus niveles de formación y modalidades de estudio; su gestión y organización, para garantizar una formación de calidad a través de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sostenible del país; en concordancia con su misión, visión y estrategias de desarrollo institucionales y en atención a su naturaleza y particularidades, teniendo como eje transversal su dominio institucional y dominios académicos, aprobados por el Consejo Académico y publicado mediante Orden de Rectorado.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece *“Niveles de formación. Conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad se organiza en dos (2) niveles de formación académica: a. Tercer nivel: técnico-tecnológico o de grado; y, b. Cuarto nivel o de posgrado. El tercer nivel de formación comprende a las carreras y el cuarto nivel de formación a los programas. La Universidad podrá otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en la normativa de unificación y armonización de nomenclatura de títulos del Consejo de Educación Superior, expedida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*

Que, el artículo 248 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, indica: *“Ajuste curricular. El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando; modifica perfil de egreso; tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda; denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. La Universidad podrá realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según los procedimientos establecidos en la normativa interna, los cuales una vez adoptada la Resolución del Honorable Consejo Universitario, deberá ser notificada en el término máximo de cinco (5) días al Consejo de Educación Superior para su registro. La Universidad podrá ejecutar los cambios no sustantivos una vez que se encuentren aprobados por el Honorable Consejo Universitario, sin perjuicio de que el Consejo de Educación Superior notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIIESE de ser el caso. Cuando la Universidad requiera realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del Consejo de Educación Superior; el plazo y procedimiento para la aprobación de carreras y programas por parte del Consejo de Educación Superior se encuentra establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES. A partir de la aprobación, el CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior para que los cambios sean registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador. La Unidad de Apoyo a la Formación Académica será la*

responsable de mantener actualizada la oferta académica de la Universidad; así como de verificar en el SNIESE que la oferta académica se mantenga actualizada..”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...).”;*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...).”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-2871-M, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinuesa, Director Del Centro De Posgrados Y Educación Continua, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En atención a memorando nro. ESPE-UDED-2024-0558-M del 02 de diciembre del 2024, mediante el cual se remite el ajuste curricular no Sustantivo del Programa de Maestría en Auditoría con mención en Auditoría Integral correspondiente a la Sede Latacunga; en ese sentido, muy gentilmente, me permito solicitar a usted, mi Coronel, se digne someter a Consejo de Posgrados el expediente de ajuste curricular No Sustantivo del Programa antes citado.”.*

Que, mediante EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL nro. ESPE-UDED-EVA-13-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024 suscrito por el Lic. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Director de la UDE; y, la Lic. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, Docente de apoyo de la UDE, menciona: *“CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR En base a lo que antecede se concluye que el Programa de Maestría en Auditoría Mención Auditoria Integral, cumple con el formato de la Guía Metodológica emitido por el CES para un ajuste curricular no sustantivo referente a la distribución del presupuesto del programa. Solicitando los siguientes cambios: • El presupuesto del programa es de USD. 3.990,00 por maestrante, el mismo que incluye valor de la matrícula y arancel (colegiatura y titulación). • El valor de la matrícula es de USD. 360,00 y el arancel es de USD. 3.630,00 (colegiatura USD. 2.370,00 y la titulación USD. 1.260,00). • La disminución del 30,73% en el precio de comercialización del Programa de Maestría en Auditoría Mención Auditoria Integral, no afectará la ejecución académica y la calidad del programa aprobado, en vista de que es un ajuste financiero que busca disminuir el costo del programa, con la finalidad de permitir el acceso a los postulantes al programa, en razón que existe otras instituciones de educación superior que ofertan el mencionado programa de maestría a un menor valor; sin embargo, para lograr la apertura de la cohorte y cubrir los gastos operativos, se requiere un mínimo de 18 estudiantes.”.*

Que, mediante informe nro. CPOS-2024-30, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Mgtr. Ana Lucia Quispe Otacoma, PhD., Coordinadora de la Sección de Gestión de Posgrados Sede Latacunga, Capt. Estefanía Calderón., responsable de la sección financiera de la sede

Latacunga, Ing. Augusto Bourgeat T. Mgtr, Responsable de la Sección de Gestión de Posgrados Sede Latacunga, mismo que en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES 1. En base al análisis realizado en las Tabla Nro. 1 y 2, se puede verificar que la propuesta de ajuste no sustantivo, costo del precio de comercialización del Programa de Maestría en Auditoría Mención Auditoría Integral, tiene una afectación directa en la reducción del precio de la maestría. 2. La disminución del 30,73%% en el precio de comercialización del Programa de Maestría en Auditoría Mención Auditoría Integral, no afectará la ejecución académica y la calidad del programa aprobado, en vista de que es un ajuste financiero que busca disminuir el costo del programa, con la finalidad de permitir el acceso a los postulantes al programa, en razón que existe otras instituciones de educación superior que ofertan el mencionado programa de maestría a un menor valor. RECOMENDACIONES 1. Se eleve a conocimiento de los Órganos Colegiados Internos de la Institución y al Consejo de Educación Superior, la solicitud de ajuste en el costo y presupuesto del Programa de Maestría en Auditoría Mención Auditoría Integral, para que pueda ser competitivo en el mercado de oferta de programas de similares características.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-SPOS-2025-0031-M, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Ana Lucía Quispe Otacoma, Mgtr. Coordinadora De La Maestría En Auditoría Mención En Auditoría Integral, dirigida al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia a la reunión de Consejo de Posgrado efectuado el día martes 4 de febrero de 2025, referente a la pregunta del doctor Giovanni Herrera, en relación al valor de Equipos, sistemas y paquetes informáticos por \$226,80 (doscientos veinte y seis con 80/100 dólares americanos); me permito aclarar a usted señor Presidente, que dicho rubro corresponde al 1% de los ingresos como aporte a la institución por el uso de equipo de cómputo que se dispone para la maestría.”.*

Que, en sesión permanente del Consejo de Posgrados de 04 y 10 de febrero de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la **“AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORÍA CON MENCIÓN EN AUDITORÍA INTEGRAL CORRESPONDIENTE A LA SEDE LATACUNGA”**; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) b. Establecer políticas para el funcionamiento y desarrollo de los programas de posgrado en coordinación con el Centro de Posgrado; (...)”*;

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo de la MAESTRÍA EN AUDITORIA CON MENCIÓN EN AUDITORIA INTEGRAL, conforme lo mencionado en el informe nro. CPOS-2024-30 de fecha 03 de febrero 2025, mismo que formara parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. En virtud del artículo precedente, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; y a su vez, se notifique al Consejo de Educación Superior.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; y, a la Coordinadora de la Maestría en Auditoría, mención Auditoría Integral.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas
- ESPE, el 18 de febrero de 2025.

Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D.
Presidente del Consejo de Posgrado

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL		CENTRO DE POSGRADOS	
			No. Informe	CPOS-2024-30
			Página:	1 de 12

A. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador señala que:

“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”

“Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...) La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”.

La Ley Orgánica de Educación Superior, establece lo siguiente:

“Art. 17.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”.

“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

(...)

f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;

h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).”

“Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:

(...)

i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; (...)” (El subrayado y negrillas nos pertenece).

“Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de

posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL		CENTRO DE POSGRADOS	
			No. Informe	CPOS-2024-30
			Página:	2 de 12

Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. (...) (El subrayado y negrillas nos pertenece).

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

“Art. 77.- Presupuesto General del Estado. - El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

“Sección I, Programación Presupuestaria, Art. 97.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...) (El subrayado y negrillas nos pertenece).

“Sección II, Formulación Presupuestaria, Art. 99.- Universalidad de recursos. - Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica. (...) (El subrayado y negrillas nos pertenece).

La Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 103 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas del 31 de diciembre de 2020

NTP 4. RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL

Estructuras de los presupuestos

“2. Los presupuestos de las entidades públicas se estructurarán según correspondan a cada uno de los ámbitos definidos en la clasificación del sector público. Aquellas que forman parte del Presupuesto General del Estado lo harán de conformidad a la presente normativa técnica; (...), su estructura responderá al cumplimiento de su misión, objetivos y metas y a las disposiciones que sobre la materia se encuentran contenidas en sus leyes específicas.”

Estructura Presupuestaria

“5. La estructura presupuestaria se define de manera separada para los ingresos y gastos del presupuesto, según los elementos de imputación que se establecen para cada uno.”

Elementos de Imputación

“6. Constituyen los elementos identificados con fines presupuestarios sobre los que se efectuará el registro y afectación de los ingresos y gastos del presupuesto en todas las fases del ciclo presupuestario. Su utilización es obligatoria. Se asentarán sobre los catálogos y clasificaciones establecidos para el efecto.”

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL		CENTRO DE POSGRADOS	
			No. Informe	CPOS-2024-30
			Página:	3 de 12

El Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior de marzo de 2023

Artículo 110.- Ajuste curricular.- *El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación

Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior, establece:

Artículo 6.- Actividades de docencia. - Las actividades de docencia para el personal académico son:

- Impartir clases;
- Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- Diseñar y elaborar libros de texto;
- Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;
- Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
- Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
- Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico;
- Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte parte de la enseñanza;
- Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional." (...)"

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL		CENTRO DE POSGRADOS	
			No. Informe	CPOS-2024-30
			Página:	4 de 12

Artículo 74.- Condiciones para la contratación del personal académico sin relación de dependencia.- El personal académico titular que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de dedicación en la misma institución de educación superior en una de las actividades que se detallan a continuación, también podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia:

a) Profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación o de nivelación en el Sistema de Nivelación y Admisión y en planes de contingencia;

b) Personal académico que realice actividades docentes en cursos de posgrado;

c) Personal académico que participe en programas o proyectos de investigación con fondos externos a la universidad en los que se incluya el financiamiento de dicha participación;

d) Personal académico que participe en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la universidad o escuela politécnica; y,

e) Personal académico que dicte cursos de educación continua.

Los contratos se suscribirán por el plazo que demandan estas actividades, sin límites de tiempo.

El personal académico titular que se encontrare en calidad de autoridad académica o similar, y que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar en el desarrollo de actividades docentes en cursos de postgrado, fuera del tiempo de su dedicación en la misma institución de educación superior, podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia. La dedicación por estas actividades no podrá superar a lo equivalente a medio tiempo.

En las universidades y escuelas politécnicas los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, con base en las escalas remunerativas establecidas por el Consejo de Educación Superior, de acuerdo al cumplimiento de requisitos para cada categoría, nivel y grado escalafonario que le corresponda conforme a los requisitos que acredite para **realizar la actividad requerida en función de lo planificado por la institución de educación superior. No se considerará para el cálculo de los honorarios, la remuneración que percibe en razón de su condición de personal académico titular o autoridad académica, ya que las actividades indicadas serán ejecutadas fuera de su tiempo de dedicación. (Las negrillas, subrayado y cursivas, me pertenecen)**

El Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, determina:

“Art. 10.- Oferta Académica. - *Oferta Académica. – La oferta académica de la Universidad estará conformada por las carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; y programas de cuarto nivel o de posgrado. La vigencia y los demás parámetros para su ejecución, constarán en los proyectos aprobados mediante resolución del Consejo de Educación Superior...*”.

“Art. 245.- Oferta y ejecución de carreras y programas de educación superior autorizados. –

– La Universidad no podrá interrumpir la ejecución de una carrera o programa previamente aprobada, si no es con la aprobación o autorización respectiva por parte del Consejo de Educación Superior; y, deberá ejecutar la oferta académica acorde con la planificación académica prevista.

“Art. 196.- Ingreso al posgrado. - *Para que un estudiante se matricule en un programa de posgrado, deberá presentar a la Secretaría Académica del programa al que está aplicando en la Universidad, su título de tercer*

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAestrÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL	CENTRO DE POSGRADOS	
		No. Informe	CPOS-2024-30
		Página:	5 de 12

nivel de formación debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIIESE); lo cual deberá ser verificado por Secretaria Académica del programa

“Art. 197.- Proceso de admisión. - El proceso de admisión constituye la inscripción, selección y matrícula del estudiante. Será ejecutado a través del proceso y procedimiento institucional.

“Art. 199.- Inscripción. – La inscripción es obligatoria para los aspirantes a estudiantes de posgrado que cumplan los requisitos establecidos en el proyecto del programa aprobado por Consejo de Educación Superior y previo el pago del arancel de inscripción vigente, cuyo valor no es reembolsable...”.

“Art. 174.- Matrícula. - Matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante de tercer o cuarto nivel de formación, a través del registro en el sistema académico, de las asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos, plazos y/o términos establecidos en la normativa interna (...) **b.** En el cuarto nivel de formación, con el pago de los valores correspondientes a matrícula y aranceles”.

“Art. 171.- Evento académico. – Adicionalmente a los módulos o sus equivalentes, la planificación curricular que apruebe el CES podrá incluir eventos académicos, tales como: visitas técnicas, congresos, estancias, seminarios o cursos internacionales; para cuya ejecución se requiere la suscripción de un convenio interinstitucional o de una carta de compromiso con otra Institución de Educación Superior, Centro de Investigación, Institución Pública o Privada, nacionales o extranjeras.

“Art. 46.- Unidad de Titulación. - La Unidad de titulación está orientada a la fundamentación teórica - metodológica y a la generación de una adecuada base empírica, que garantice un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención; o, la preparación y aprobación de un examen complejo que contribuya al desarrollo de las profesiones, los saberes, la tecnología o las artes y las ciencias (...)”.

El Instructivo 01-2017 para regular el cobro a estudiantes por concepto de Programas de Posgrados y el pago a coordinadores y docentes que cumplen actividades de docencia y gestión en posgrados en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-027 determina:

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.3. Los profesores de la Universidad que dicten módulos dentro de un programa de posgrado fuera de su horario normal de clases tendrán derecho a pago por concepto de honorarios profesionales.

3.13. Considerando que los programas de posgrado son autofinanciados, es obligatorio que previo al inicio de clases del primer módulo, el estudiante tenga cancelado el 100% del costo total del programa de posgrado, inclusive aquellos estudiantes que estén optando y tramitando el otorgamiento de becas. (El subrayado me pertenece)

4. DISPOSICIONES PARTICULARES

4.1 Coordinadores de programas de posgrado

i. “El pago de los honorarios profesionales a los coordinadores de programas de posgrado se realizará de manera mensual, por un monto máximo de USD. 750,00, previa la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades propias de coordinación.

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL	CENTRO DE POSGRADOS	
		No. Informe	CPOS-2024-30
		Página:	6 de 12

j. Se suscribirá un contrato civil de servicios profesionales entre la Universidad y el coordinador por el tiempo que dure los módulos presenciales de una determinada promoción, más un periodo de un semestre para la ejecución de la unidad de titulación.”

El Instructivo N.º UFIN-FRM-V1-2021-017 PARA REGULAR EL PROCESO DE COBRO Y/O DEVOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y ARANCELES A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, aprobado mediante Resolución ESPE-HCU- RES-2021-095 de 19 de noviembre de 2021, determina:

F. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- “Los programas de cuarto nivel son autofinanciados, y la administración de sus recursos se cumplirá de acuerdo con el presupuesto aprobado de cada programa.”

Art. 2.- Los pagos que debe realizar un estudiante de un programa de cuarto nivel es el siguiente:

1. Inscripción para proceso de admisión.
2. Matrícula (valor determinado en el programa de cuarto nivel aprobado por el CES).
3. Arancel (que incluye el valor de la colegiatura y unidad de titulación, el mismo que es determinado en el programa de cuarto nivel aprobado por el CES).

G. DISPOSICIONES PARTICULARES

CONSOLIDACIÓN DE COSTOS TOTALES QUE EL ESTUDIANTE DEBE CANCELAR PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADMISIÓN Y PAGO DE ARANCEL DE LOS PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL

DETALLE	
1	Arancel de inscripción de postulación (25% de un salario básico unificado).
2	• Matrícula (valor determinado en el proyecto del programa de cuarto nivel aprobado por el CES) • Arancel (que incluye el valor de la colegiatura y unidad de titulación, el mismo que es determinado en el proyecto del programa de cuarto nivel aprobado por el CES)

CONSOLIDACIÓN DE LOS COSTOS TOTALES QUE EL ESTUDIANTE DEBE CANCELAR PARA EFECTUAR EL PROCESO DE TITULACIÓN MEDIANTE TRABAJO DE TITULACIÓN O ARTÍCULO CIENTÍFICO DE LOS PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL

COSTOS EN MAESTRÍAS		
1	Costos académicos	USD. 705,00
2	Costos administrativos	USD. 425,00
3	Elaboración de título académico y acta de grado	USD. 130,00
COSTOS EN ESPECIALIZACIONES		
1	Costos académicos	USD. 390,00
2	Costos administrativos	USD. 180,00
3	Elaboración de título académico y acta de grado	USD. 130,00
COSTOS DIPLOMADOS		
1	Costos académicos (para alumnos que iniciaron sus estudios del 12 de octubre 2010)	USD. 140,00
2	Costos administrativos (para alumnos que empezaron sus estudios del 12 de octubre 2010)	USD. 120,00

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL	CENTRO DE POSGRADOS	
		No. Informe	CPOS-2024-30
		Página:	7 de 12

COSTOS EN MAESTRÍAS		
3	Elaboración de título académico y acta de grado (para alumnos que empezaron sus estudios del 12 de octubre 2010)	USD. 130,00

B. ANTECEDENTES

- Resolución CES Nro. RPC-SO-01-No.024-2021 del 06 de enero de 2021, mediante la cual el Consejo de Educación Superior aprueba el programa de Maestría en Auditoría con Mención en Auditoría Integral un período de vigencia de 6 años.

C. OBJETIVO

Realizar el análisis e informe de revisión de la propuesta del ajuste presupuestario del Programa de Maestría en Auditoría con Mención en Auditoría Integral, para la aprobación en las instancias internas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

D. DESARROLLO

Para efectuar la revisión de la propuesta de cambio del costo y presupuesto del Programa de Auditoría con Mención en Auditoría Integral, presentado por el Coordinador del Programa, se ha desarrollado el siguiente análisis:

1. Se verificó que la estructura curricular del programa de Maestría en Auditoría con Mención en Auditoría Integral aprobada mediante Resolución CES Nro. RPC-SO-01-No.024-2021 del 06 de enero de 2021, fue elaborada conforme el Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante Resolución RPC-SO-08-Nro.111-2019 de 27 de febrero de 2019 (reformado mediante Resolución RPC-SO-nro.331-2020 de 15 de julio de 2020) y en la Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, reglamento en el que en Capítulo II referente a las Modalidades (...) Semipresencial (...) de Carreras o Programas describe:

“Art. 56.- Modalidad semipresencial.- La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor en un rango entre el treinta y cinco (35%) y el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente y el práctico experimental, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente”.

2. Mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 de 14 de julio 2022 (reformado con Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio 2022) y reformado mediante resolución RPC-SE-03-No.008-2023, se aprueba el Reglamento de Régimen Académico vigente, norma que en Título III, Capítulo I sobre Organización del Aprendizaje describe:

“Artículo 23.- Aprendizaje en contacto con el docente. – El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional” (...)

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL		CENTRO DE POSGRADOS	
			No. Informe	CPOS-2024-30
			Página:	8 de 12

“Artículo 24.- Aprendizaje autónomo. - El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico (...)”

“Artículo 25.- Aprendizaje práctico-experimental. - El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES”.

En Título VI, capítulo I Artículo 54.- Modalidades de estudio o aprendizaje. - Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizajes: Capítulo II Modalidades (...) Semipresencial (...) de Carreras o Programas.

“Artículo 56.- Modalidad semipresencial. - La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor en un rango entre el treinta y cinco (35%) y el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente y el práctico experimental, según lo determinado por la IESS en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente.

Conforme base legal descrita, la coordinación del programa, presenta el ajuste de presupuesto y valor del costo de comercialización según detalle adjunto.

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL	CENTRO DE POSGRADOS	
		No. Informe	CPOS-2024-30
		Página:	9 de 12

Tabla Nro. 1. Análisis ajuste presupuestario Maestría en Mención en Auditoría Integral

CÓDIGO	NOMBRE PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO PRIMER AJUSTE DE PRECIO	AJUSTE PARA REDUCCIÓN DE PRECIO	TOTAL PRESUPUESTO SEGUNDO AJUSTE	% AJUSTE EN RELACIÓN AL PRIMER AJUSTE	OBSERVACIONES
510000	Gastos en Personal	Gastos en Personal	17.280,00	9.138,60	8.141,40	-53%	Se ajusta debido al costo del programa
530000	Servicios Básicos	Luz, agua, teléfono y otros	6.912,00	6.420,60	491,40	-93%	Se ajusta debido al costo del programa
530000	Gastos mantenimiento	Mantenimientos en general	6.912,00	6.420,60	491,40	-93%	Se ajusta debido al costo del programa
530204	Edición, Impresión y Publicaciones	Publicaciones Papers, ensayos	1.500,00	-1.497,30	2.997,30	100%	Se ajusta debido al costo del programa
530205	Espectáculos culturales y sociales	Seminario de vinculación	4.063,00	4.063,00	0,00	-100%	Se ajusta debido al costo del programa
530219	Publicidad y Propaganda Usando Otros Medios	Roll ups, pancartas otros medios	1.000,00	0,00	1.000,00	0%	Se ajusta debido al costo del programa
530206	Eventos Oficiales	Ceremonia de Graduación	4.050,00	2.250,00	1.800,00	-56%	Se ajusta el valor porque se efectúa en función del número de estudiantes
530302	Pasajes al Exterior	Pasajes aéreos fuera del país	2.000,00	0,00	2.000,00	0%	
530304	Viáticos y subsistencias al Exterior	Viáticos al exterior coordinador	2.553,00	510,60	2.042,40	-20%	Se ajusta requerimiento conforme necesidades y costos actuales
530606	Honorarios por contratos civiles	Coordinador	13.500,00	4.500,00	9.000,00	-33%	Se ajusta requerimiento conforme necesidades y costos actuales
530606	Honorarios por contratos civiles	Planta docente	27.912,50	13.956,24	13.956,26	-50%	Se ajusta requerimiento conforme necesidades y costos actuales
530606	Honorarios por contratos civiles	Unidad de titulación	37.800,00	25.110,00	12.690,00	-66%	Se ajusta requerimiento conforme necesidades y costos actuales
530600	Capacitación a la ciudadanía en general	Módulo 9 (Auditoría Forense - Módulo Internacional)	15.000,00	0,00	15.000,00	0%	
530804	Material Oficina	Útiles de oficina	398,50	398,50	0,00	-100%	Se ajusta requerimiento conforme necesidades y costos actuales
530807	Material Impresión, Reproducción, Fotografía y Publicaciones	Tóner, material	1.131,00	951,00	180,00	-84%	Se ajusta el valor porque se efectúa en función del número de estudiantes
530811	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería	Cortapicos, extensiones	120,00	120,00	0,00	-100%	Se ajusta debido al costo del programa
530812	Material Didáctico	Folletos	1.876,00	1.876,00	0,00	-100%	Se ajusta debido al costo del programa
750107	Construcciones y edificaciones	Edificio UGP	6.480,00	6.199,74	280,26	-96%	Se ajusta el valor porque se efectúa en función del ingreso total
570201	Seguros	Seguros estudiantes	900,00	360,00	540,00	-40%	Se ajusta el valor porque se efectúa en función del número de estudiantes

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL					CENTRO DE POSGRADOS	
						No. Informe	CPOS-2024-30
						Página:	10 de 12

780206	Becas	Financiamiento becario (matrícula y arancel)	5.760,00	5.760,00	0,00	-100%	Se elimina la asignación del rubro de un becario conforme al presupuesto, conforme el Art. 77 de la LOES
840103	Mobiliario ESPE	Mobiliario ESPE	5.184,00	4.692,60	491,40	-91%	Se ajusta el valor porque se efectúa en función del ingreso total y se disminuye el porcentaje
840104	Maquinaria y equipos ESPE	Maquinaria y equipos ESPE	5.184,00	4.692,60	491,40	-91%	Se ajusta requerimiento conforme necesidades actuales
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	Laptop	1.500,00	1.273,20	226,80	-85%	Se ajusta el valor porque se efectúa en función del ingreso total y se disminuye el porcentaje
TOTAL PRESUPUESTO MAESTRIA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL			169.016,00	97.196,00	71.820,00	-58%	Se ajusta requerimiento conforme necesidades actuales

Número de estudiantes máximo por aula	30
Número de estudiantes punto equilibrio	18
Total Presupuesto Egreso	71.820,00
Costo Aproximado por Estudiante	3.990,00
Precio de Comercialización	3.990,00
Total ingresos (matrícula y colegiatura)	49.140,00
Total ingresos titulación	22.680,00
Total Ingresos del Programa	\$ 71.820,00

El presupuesto del programa es de USD. 3.990,00 por maestrante, el mismo que incluye valor de la matrícula y arancel (colegiatura y titulación).

El valor de la matrícula es de USD. 360,00 y el arancel es de USD. 3.630,00 (colegiatura USD. 2.370,00 y la titulación USD. 1.260,00).

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL	CENTRO DE POSGRADOS	
		No. Informe	CPOS-2024-30
		Página:	11 de 12

- En base al análisis que se muestra en la Tabla Nro. 1, se puede verificar que en el presupuesto de gasto que se ha propuesto, presenta una reducción del 58,00%, en ese sentido, para lograr la apertura de la cohorte y cubrir los gastos operativos, se requiere de mínimo 18 estudiantes; sin embargo, de acuerdo a la capacidad instalada cada aula puede tener hasta 30 estudiantes.
- A continuación, se presenta el análisis del ajuste del costo del programa respecto de la matrícula y arancel:

Tabla Nro. 2. Análisis del ajuste al costo del programa

Descripción	Valor Inicial	Valor Propuesto	Diferencia del Ajuste (USD)	% Ajuste
Matrícula	450,00	360,00	- 90,00	- 20,00
Arancel (Colegiatura y Titulación)	5.310,00	3.630,00	- 1.680,00	-31,64
Total	5.760,00	3.990	- 1.770,00	-30,73

En base al análisis que se muestra en la Tabla Nro. 2, se puede verificar que el costo total del programa de maestría, presenta una reducción del 30,73%.

Se agrega estudio de las universidades a nivel nacional que ofertan maestrías afines

Tabla Nro. 3. Estudio de mercado

UNIVERSIDAD	MAESTRÍA EN:	DURACIÓN	MODALIDAD	PRECIO TOTAL	FORMA DE PAGO	LINK DE REFERENCIA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (UNEMI)	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención en gestión tributaria	1 año	En línea	2.500,00	12 cuotas sin interés	https://www.unemi.edu.ec/index.php/maestrias/master-en-contabilidad-y-auditoria-enlinea/
UNIVERSIDAD PUCE AMBATO	Maestría en Contabilidad y Auditoría	1 año	Presencial	3.400,00	dos pagos	https://www.pucesa.edu.ec/wp-content/uploads/2021/12/MAESTRIA-EN-CONTABILIDAD-Y-AUDITORIA.pdf
UNIVERSIDAD ESPIRITU SANTO	Maestría en Auditoría Integral	1 año	En línea	4.300,00	un pago	https://online.uees.edu.ec/postgrado/maestria-en-auditoria-integral-y-gestion-empresarial.php
UNIVERSIDAD PARTICULAR DE LOJA	Maestría en Auditoría con mención Gestión de Riesgos	1 año	En línea	4.290,00	un pago	https://www.utpl.edu.ec/maestrias/auditoria
UNIVERSIDAD CATÓLICA CUENCA	Maestría en Contabilidad y Auditoría	1 año	En línea	2.500,00	12 cuotas sin interés	https://documentacion.ucacue.edu.ec/collections/show/912
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	Maestría en Auditoría Gubernamental	2 años	Presencial	3.500,00	un pago	https://fca.uta.edu.ec/v3.2/maestrias/pdf/ofertar/Maestria%20en%20Auditoria%20y%20Control%20de%20Gestion.pdf

E. CONCLUSIONES

- En base al análisis realizado en las Tabla Nro. 1 y 2, se puede verificar que la propuesta de ajuste no sustantivo, costo del precio de comercialización del Programa de Maestría en Auditoría Mención Auditoría Integral, tiene una afectación directa en la reducción del precio de la maestría.
- La disminución del 30,73% en el precio de comercialización del Programa de Maestría en Auditoría Mención Auditoría Integral, no afectará la ejecución académica y la calidad del programa aprobado, en vista de que es un ajuste financiero que busca disminuir el costo del programa, con la finalidad de

	INFORME DE REVISIÓN DEL AJUSTE EN EL COSTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AUDITORIA MENCIÓN AUDITORIA INTEGRAL	CENTRO DE POSGRADOS	
		No. Informe	CPOS-2024-30
		Página:	12 de 12

permitir el acceso a los postulantes al programa, en razón que existe otras instituciones de educación superior que ofertan el mencionado programa de maestría a un menor valor.

F. RECOMENDACIONES

1. Se eleve a conocimiento de los Órganos Colegiados Internos de la Institución y al Consejo de Educación Superior, la solicitud de ajuste en el costo y presupuesto del Programa de Maestría en Auditoría Mención Auditoria Integral, para que pueda ser competitivo en el mercado de oferta de programas de similares características.

Latacunga, a 03 de febrero de 2025

G. ANEXOS

- a) Resolución CES Nro. RPC-SO-01-No.024-2021 del 06 de enero de 2021

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por:	Dra. Mgtr. Ana Lucia Quispe Otacoma, PhD.	Sección de Gestión de Posgrados Sede Latacunga / Coordinadora	 Firmado electrónicamente por: ANA LUCIA QUISPE OTACOMA
Revisado por:	Capt. Estefanía Calderón.	Sección Financiera / Responsable	 Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA JULIANA CALDERON CABRERA
Aprobado por:	Ing. Augusto Bourgeat T. Mgtr.	Sección de Gestión de Posgrados Sede Latacunga / Responsable	 Firmado electrónicamente por: LEON AUGUSTO BOURGEAT TERAN